

= DECRETO =

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar Social, en atención a la designación efectuada por el Pleno de la Diputación de Córdoba en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado 12 de julio de 2023, conforme al procedimiento establecido en el artículo 14 de los Estatutos Sociales del Organismo Autónomo.

VISTO el Informe – Propuesta de la Gerente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, de fecha 2 de febrero de 2025 y que figura en el expediente GEX 2025/730.

CONSIDERANDO que en el Presupuesto de Gastos para este ejercicio existen créditos retenidos por importe total **73.532.713,04 €** (Operaciones número 22025000145, 22025000146, 22025000147) y cuya finalidad es dar cumplimiento a los objetivos y fines establecidos en el apartado 3 del Programa Provincial de Ayuda a Domicilio, todo ello en base a los principios de atención integral, integrada y no discriminatoria de sus destinatarios, y en el marco de acción coordinada y cooperativa entre las distintas Administraciones Públicas dispuesto por el artículo 1 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

Por este mi Decreto vengo a,

RESOLVER

PRIMERO.- Aprobar el Programa Provincial de Ayuda a Domicilio 2025 adjunto, **así como las cuantías destinadas a la ejecución del mismo**, en función de la modalidad del Servicio de Ayuda a Domicilio, y conforme al siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MODALIDAD	Nº HORAS ANUALES	COSTE ANUAL
2318 46209 Servicio Provincial de Ayuda Domicilio: Dependencias	SAD-DEPENDENCIA	4.524.106,00 horas	72.255.853,64 €
2318 46208 Servicio Provincial de Ayuda Domicilio: Prestación Garantizada Servicios Sociales Comunitarios.	SAD-P. Garantizada S.S. Comunitarios	4.776,00 horas	76.859,40 €
318 46207 Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio: Urgencias	SAD-URGENCIAS	74.305,00 horas	1.200.000,00 €
	TOTAL	4.603.187,00	73.532.713,04

SEGUNDO.- La aprobación automática de los incrementos de los créditos destinados a este Programa, derivados de Modificaciones presupuestarias aprobadas por el órgano competente a lo largo del ejercicio presupuestario.

TERCERO.- Ordenar la publicación en la **página web** del Instituto Provincial de Bienestar Social, en el **repositorio denominado Portal de Transparencia**, la información relativa al Programa de Ayuda a Domicilio, objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas asumidas a través del presente programa, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 15 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

595C D41F 7DDE 2495 BD68



595CD41F7DDE2495BD68

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 05-02-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 05-02-

Num. Resolución:
2025/00000048

Insertado el:
05-02-2025

de Andalucía y el artículo 12.1 n) en relación con el artículo 9.1, de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba.

CUARTO.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la información sobre la Resolución de aprobación recaída y de las concesiones realizadas con cargo al programa , debiendo enviar la información relativa a las subvenciones concedidas con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, así como las devoluciones o reintegros exigidos, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18.2 y 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

LA PRESIDENTA



Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

595C D41F 7DDE 2495 BD68



595CD41F7DDE2495BD68

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 05-02-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 05-02-

Num. Resolución:
2025/00000048

Insertado el:
05-02-2025

PROGRAMA PROVINCIAL DE AYUDA DOMICILIO 2025

Código seguro de verificación (CSV):

595C D41F 7DDE 2495 BD68



595CD41F7DDE2495BD68

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 05-02-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 05-02-

Num. Resolución:
2025/00000048

Insertado el:
05-02-2025

1.- FUNDAMENTACIÓN

La atención a las personas que tienen dificultades para el desarrollo de sus tareas cotidianas ha sido una de las prioridades del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba desde sus inicios, con el objetivo fundamental de mejorar sus condiciones de vida, permitiéndoles mantenerse en su medio habitual, como es su propio domicilio y su municipio.

El programa por excelencia que contribuye a la consecución de este objetivo es el de Ayuda a Domicilio, ya que provee atenciones de carácter básico a sus usuarios y usuarias en su propio domicilio y en el entorno más cercano. Actuaciones que estas personas no pueden desarrollar, en mayor o menor medida, por sí mismas, como la limpieza del hogar, la realización de la compra, el propio aseo, la asistencia al médico, la realización de gestiones, etc., y que, por lo tanto, merman su calidad de vida.

Este servicio, como mencionábamos anteriormente, tiene una trayectoria de más de 40 años en nuestra provincia, pero con una constante evolución. Comenzó como un servicio de carácter meramente doméstico, que se fue completando con otros programas como la Teleasistencia Domiciliaria, los programas y convocatorias para la adaptaciones funcionales del hogar, los programas de apoyo a personas cuidadoras, los programas de promoción de la autonomía y envejecimiento activo, etc. En 2005 se realizó una revisión del servicio introduciendo un nuevo modelo de gestión en la idea de mejorar las atenciones prestadas a los usuarios y usuarias, unificando el contenido de la prestación y clasificando a las personas usuarias en función de su nivel de autonomía y profesionalizando el servicio.

Pero es con la aprobación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, cuando se consolida definitivamente la Ayuda a Domicilio, al ser incluida dentro del catálogo de recursos al que tienen derecho las personas en situación de dependencia. Posteriormente, la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguló la prestación del servicio en nuestra Comunidad Autónoma y, como consecuencia de la misma, el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba aprobó, en 2008, el **Reglamento para la Gestión del Funcionamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio del Instituto Provincial de Bienestar Social de la Diputación de Córdoba**, que entró en vigor el 1 de enero de 2009.

Con base en dicha potestad reglamentaria, la Corporación Provincial suscribió en 2010 los **Convenios Marco** de colaboración con los Ayuntamientos de la Provincia menores 20.000 habitantes para la **gestión compartida y próxima a la ciudadanía** del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Provincia de Córdoba; y a continuación el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba suscribió de manera individualizada con cada Ayuntamiento de la provincia menores 20.000 habitantes un **Convenio Específico** de Colaboración para la gestión compartida del SAD-Provincial. Dicha relación se ha venido manteniendo de forma continuada desde 2009.

En la actualidad, la Servicio de Ayuda a Domicilio, es una prestación socio-sanitaria que mejora considerablemente las condiciones de vida de las personas que tienen merma su autonomía, permitiéndoles seguir desenvolviéndose en su medio habitual y apoyando a las personas cuidadoras familiares en los casos más graves.

Además, la Ayuda a Domicilio, se ha convertido en uno de los mayores generadores de empleo de nuestra provincia por el gran número de Auxiliares de Ayuda a Domicilio que trabajan en este servicio (más de 2.000), siendo la inmensa mayoría mujeres y, favoreciendo a su vez, la fijación de la población en los municipios de nuestra provincia.



Marco Legislativo

La ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía establece en su art. 42 como prestaciones garantizadas *"aquellas cuyo reconocimiento tiene el carácter de derecho subjetivo, son exigibles y su provisión es obligatoria para las Administraciones Públicas, en las condiciones establecidas en cada caso en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales y entre las que estarán:*

- *Las prestaciones contempladas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y en su normativa de desarrollo.*
- *El Servicio de Ayuda a Domicilio de los servicios sociales comunitarios no vinculados a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia."*

La Ley 6/99, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores tiene entre sus objetivos, recogidos en el artículo 1: *"Impulsar y mejorar el bienestar físico, psíquico y social de las personas mayores y proporcionarles un cuidado preventivo, progresivo, integral y continuado, en orden a la consecución del máximo bienestar en sus condiciones de vida, prestando especial atención a aquéllas con mayor nivel de dependencia"*. Por otro lado el artículo 25, al referirse a los principios generales de las prestaciones socio-sanitarias, establece como uno de ellos el *"conseguir y mantener el mayor grado de autonomía e independencia en el entorno domiciliario, evitando el ingreso innecesario en instituciones"*.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en su propio título habla de la promoción de la Autonomía personal, siendo uno de los objetivos primordiales de la misma. En su artículo 21, al referirse a los Servicios de prevención de las situaciones de dependencia, los define como los que *"tienen por finalidad prevenir la aparición o el agravamiento de enfermedades o discapacidades y de sus secuelas, mediante el desarrollo coordinado, entre los servicios sociales y de salud, de actuaciones de promoción de condiciones de vida saludables, programas específicos de carácter preventivo y de rehabilitación dirigidos a las personas mayores (...)"*.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía señala en su artículo 19 que las personas mayores tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía una protección y una atención integral y en el artículo 24 hace referencia a que las personas con discapacidad y las que estén en situación de dependencia puedan acceder a prestaciones y servicios de calidad con garantía pública necesarios para su desarrollo personal y social.

La Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, define el Servicio de Ayuda a Domicilio como *"una prestación, realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, integradoras, sociales, de apoyo y cuidado a las personas y unidades familiares de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual"*.

Esta nueva orden viene a regular el servicio de ayuda domicilio de forma unificada independientemente de *la vía de acceso al mismo*, bien sea por el reconocimiento de la situación de dependencia, o bien por otras circunstancias que hagan precisar del mismo, gestionándose en ambos casos, a través de los Servicios Sociales Comunitarios. En la citada orden se recogen los horarios, características del servicio, intensidades, tareas a desempeñar, ... contenidos en este programa.



En cuanto al sistema de financiación, La Orden de 27 de julio de 2023, recoge que la ayuda a domicilio derivada del sistema de Dependencias se financiará por la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, que firmará convenios de colaboración con la entidad local competente, en este caso, la Diputación de Córdoba. La ayuda a domicilio no derivada de la dependencia se financiará directamente por el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba. Asimismo, la orden recoge que, para garantizar la prestación del servicio, las Diputaciones Provinciales también podrán suscribir convenios de colaboración con los Ayuntamientos de su ámbito territorial para la prestación del servicio.

En este sentido, la prestación de la ayuda a domicilio derivada del sistema de dependencias, será financiada por la Junta de Andalucía mediante transferencia a Entidades Locales Andaluzas de la cantidad calculada, a mes vencido, en función del número de horas efectivamente prestadas, el coste/hora real del servicio incurrido o abonado por la Entidad Local, con el límite del coste hora máximo de 16,15 €/hora, fijado en la Resolución de 9 de julio de 2024, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para desarrollar este servicio, el Instituto Provincial de Bienestar Social firmó el 26 de diciembre del 2024, la Adenda al Convenio de Colaboración con cada uno de los 69 ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de nuestra provincia, para la gestión del servicio público de ayuda a domicilio para el año 2025, donde se recogen las obligaciones de cada parte, siendo las del IPBS la coordinación, planificación, seguimiento, control y evaluación del servicio así como la financiación del mismo, y, por parte de cada ayuntamiento, la ejecución material de las actuaciones, pudiendo hacerlo de forma directa o indirecta de acuerdo a la normativa vigente, así como la coordinación permanente con los Servicios Sociales Comunitarios del IPBS a fin de lograr la mejora permanente del servicio y la orientación del servicio al principio de atención centrada en la persona

2.- DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio es una prestación, realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona -mediante personal cualificado y supervisado- un conjunto de actuaciones preventivas, integradoras, sociales, de apoyo y cuidado a las personas y unidades familiares o de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.

3.- NATURALEZA, FINALIDAD Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA

El Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación de los Servicios Sociales Comunitarios, de naturaleza pública, que se presta por las Administraciones Públicas en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (art. 1 del Reglamento de Ayuda a Domicilio del IPBS).

El Servicio tiene como finalidad la mejora de la calidad de vida, la promoción de la autonomía de la persona para facilitarle la permanencia y la inclusión social de las personas en su medio habitual, la prevención de las situaciones que puedan motivar un deterioro físico o psíquico y la intervención en situaciones de riesgo social o desprotección.

Los objetivos el programa de acuerdo a la citada Orden de 27 de julio de 2023 que regula el servicio de ayuda a domicilio en Andalucía son:



- a) Promover la autonomía personal en el medio habitual, atendiendo a las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- b) Prevenir y evitar el deterioro personal y familiar, así como la institucionalización de personas, y contribuir a la creación de hábitos que mejoren su calidad de vida.
- c) Fortalecer el sentimiento de seguridad de la personas usuarias para evitar el desarraigo.
- d) Apoyar a las unidades familiares o de convivencia con dificultades para afrontar las responsabilidades de atención y cuidados.
- e) Promover la convivencia de las personas en su grupo de pertenencia y en su entorno comunitario, así como la participación en actividades de ocio y estimulación cognitiva
- f) Atender situaciones coyunturales de crisis personal o convivencial.
- g) Servir como medida de apoyo a las personas cuidadoras contribuyendo a su conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

4.- DESTINATARIOS DEL PROGRAMA

Podrán recibir el Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio todas aquellas personas y, en su caso unidades familiares o de convivencia que carezcan o tengan mermada su autonomía de forma temporal o permanentemente, para realizar actividades básicas de la vida diaria y mantenerse en su medio habitual de vida y que residan en cualesquiera de los municipios de la provincia de Córdoba con población inferior a 20.000 habitantes en los que el IPBS ejerce sus competencias en materia de Servicios Sociales Comunitarios.

5.- CONTENIDOS DEL PROGRAMA Y HORARIOS DE PRESTACIÓN

Los contenidos del Servicio serán los descritos en el artículo 11 “modalidades de actuación”, artículo 12 “Actuaciones de atención personal” y artículo 13 “Actuaciones de atención de las necesidades del hogar” de la Orden de 27 de julio de 2023 que regula el servicio de ayuda a domicilio en Andalucía.

De acuerdo a la citada orden, el horario de prestación del servicio será preferentemente diurno, con un máximo de tres fracciones diarias y un mínimo de sesenta minutos por fracción horaria, relativos al tiempo de atención continuado que recibe la persona o la familia en su domicilio, respetándose en todo caso el convenio colectivo de aplicación. Excepcionalmente este mínimo podrá reducirse a 30 minutos cuando las circunstancias y las necesidades del servicio así lo exijan bajo prescripción técnica de los trabajadores sociales.

En casos suficientemente justificados, en los que exista necesidad manifiesta sin otra forma de cobertura de la misma, el servicio podrá prestarse en horario nocturno.

A los efectos de fijar el horario diario de atención, cuando la persona usuaria tenga prescritas actuaciones relacionadas con la alimentación consistente en la entrega a domicilio de comida previamente elaborada, se considerará que dos comidas servidas equivalen a una hora de atención.



Las actuaciones básicas de carácter personal tendrán intervalos de horarios de prestación preferente, bajo prescripción técnica, para las personas usuarias que requieren atención especial, específicamente personas postradas en cama, incontinentes con problemas de movilidad:

- En horario de mañana de 07:00 a 10:00 horas.
- En horario de tarde de 19:00 a 22:00 horas.
- Para las personas que precisen ayudas para levantarse antes de las 10:00 horas.
- Ayuda para acostarse entre las 20:30 y las 22:00 horas.

Con carácter excepcional, para garantizar las actuaciones de carácter personal y domésticas relacionadas con la alimentación, la higiene personal y el acompañamiento en aquellos casos en los que el apoyo familiar o entorno no sea suficiente, o bien cuando se trate de personas que no cuenten con ningún apoyo familiar o social y su situación pueda presentar un riesgo para su integridad o la de terceras personas, el proyecto de intervención social podrá establecer la prestación del servicio los domingos y festivos.

Se garantizará una organización del servicio que permita que las jornadas sean mayoritariamente a tiempo completo, y en todo caso adecuadas para la conciliación de la vida personal y familiar. Se buscará el equilibrio entre turnos de mañana y de tarde de personal auxiliar para evitar jornadas fraccionadas.

De igual manera, se adoptarán las medidas necesarias para que las personas usuarias que desempeñen una actividad laboral fuera de su domicilio puedan conciliar la concreción horaria regulada en el presente artículo con su horario laboral.

6.- CRITERIOS GENERALES PARA LA PRESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Los criterios que se tendrán en cuenta para la prescripción del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio son los recogidos en el artículo 11 de la Orden de 27 de julio de 2023 que se concretan en:

- Situación de dependencia reconocida por el órgano competente.
- Situación de discapacidad física, psíquica o sensorial reconocida por el órgano competente.
- Dificultades personales especiales, previa valoración técnica de la situación biopsicosocial de la persona.
- Situación social previa valoración de la red de apoyo de la persona o unidad familiar o de convivencia, la composición de esta y su grado de implicación en la mejora de la situación.
- Características de la vivienda habitual, previa valoración de las condiciones de salubridad, accesibilidad y habitabilidad de la misma, así como su ubicación geográfica.

7.- ACCESO AL SERVICIO

Conforme a lo dispuesto en el art. 9 de la Orden de 27 de julio de 2023, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el acceso al Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio en los municipios de la provincia menores de 20.000 habitantes en los que el IPBS presta sus servicios, se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios del Instituto Provincial de Bienestar Social, como primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales.



El acceso al Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio podrá realizarse conforme a alguna de las siguientes modalidades:

7.1 Ayuda a Domicilio de Dependencia

Podrán acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio desde esta modalidad (Art. 10, apartado A del Reglamento), aquellas personas que tengan reconocida la situación de dependencia, así como les haya sido prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio en virtud de los criterios establecidos en la Orden de 27 de julio, como modalidad de intervención adecuada a las necesidades de la persona, en la correspondiente resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y en el Decreto 168/2007 por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía, así como los órganos competentes para su valoración, de 12 de junio, modificado por el Decreto-ley 9/2021, de 18 de mayo, por el que se adoptan, con carácter urgente, medidas para agilizar la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia

El acceso derivado de esta situación será directo, tras la aprobación del Programa Individual de Atención por la Delegación Territorial de la Consejería competente.

Asimismo y según el artículo 9.2.b) de la Orden de 27 de julio, las personas beneficiarias de las prestaciones de atención a la dependencia no podrán acceder al servicio de Ayuda a Domicilio no vinculado a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

7.2 Ayuda a Domicilio como prestación garantizada de los Servicios Sociales Comunitarios.

Podrán acceder al servicio de Ayuda a Domicilio desde esta modalidad (Art. 10, apartado A del Reglamento) aquellas personas que no tengan reconocida la situación de dependencia o, que teniéndola reconocida, no les corresponda la efectividad del derecho y haberle sido prescrito el Servicio como Prestación de los Servicios Sociales Comunitarios mediante Resolución adoptada por el Presidente/a del Instituto Provincial de Bienestar Social o persona en quien delegue a propuesta de los Servicios Sociales Comunitarios, de conformidad a los criterios de valoración y procedimiento establecidos en el Reglamento para la Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio del IPBS.

Actualmente con el presupuesto disponible, solo se da respuesta a aquellos usuarios y usuarias que vienen siendo beneficiarios del servicio desde el ejercicio 2007, de acuerdo con las planillas de seguimiento donde constaban los mismos, dando así cumplimiento a la Disposición Transitoria Segunda del citado Reglamento.

7.3 Ayuda a Domicilio en casos de extrema y urgente necesidad.

En atención a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 10 del Reglamento, podrán acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación de **extrema y urgente necesidad** aquellas personas que presenten situaciones sobrevenidas, en lo que a pérdida de capacidad funcional se refiere, de duración determinada, y que mermen de forma importante su autonomía personal para el desarrollo de las Actividades Básicas de la Vida Diaria, y no dispongan de apoyos suficientes en su entorno habitual, siendo la duración del mismo limitada, bien por la desaparición de la situación que lo generó, bien por el mantenimiento de la misma en el tiempo y la derivación a la Ayuda a Domicilio del Sistema de Autonomía Personal y Atención a la Dependencia o bien por agotar el tiempo máximo de prestación previsto en este programa.



8.- PROCEDIMIENTO DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

8.1 Ayuda a Domicilio de Dependencia

Trasladada a la Corporación Provincial la Resolución de la Comunidad Autónoma de reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio derivado del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de un beneficiario residente en un municipio de la provincia menor de 20.000 habitantes, el Instituto Provincial de Bienestar Social procederá al inicio de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el **plazo máximo de un mes** de la mencionada notificación, en los términos e intensidad horaria marcada en la Resolución.

8.2 Ayuda a Domicilio como prestación garantizada de los Servicios Sociales Comunitarios

El procedimiento de admisión al servicio será el que se contempla para esta modalidad en el artículo 13 del Reglamento para la Gestión del Funcionamiento del Servicio de Ayuda Domicilio del Instituto Provincial de Bienestar Social de la Diputación de Córdoba, si bien se hará necesaria la evaluación previa de la idoneidad del recurso prevista en el artículo 15 del Reglamento.

8.3 Ayuda a Domicilio en casos de extrema y urgente necesidad

A través de esta modalidad (Art. 10, apartado C del reglamento), podrá iniciarse de forma temporal y transitoria y por un periodo limitado, la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio por la vía de urgencia mediante propuesta motivada de la Gerente del Instituto Provincial de Bienestar Social o persona en quien delegue, la cual deberá ser ratificada, modificada, o suspendida en el plazo de 20 días naturales mediante Resolución de la Presidenta del Instituto Provincial tras la tramitación del oportuno procedimiento basado en la extrema y urgente necesidad.

En estos casos, el inicio del servicio de Ayuda a Domicilio en casos de Extrema y Urgente necesidad, requerirá la existencia de una situación sobrevenida, en lo que a pérdida de la capacidad funcional se refiere, **de duración determinada**, debidamente argumentada y justificada documentalmente (enfermedad, accidente, caída, intervención quirúrgica...) que merme **temporalmente** y de **forma importante**, la capacidad y autonomía de la persona para el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria. Y que el usuario no disponga de apoyos suficientes en su entorno habitual, bien por ausencia de familiares, o por incapacidad o imposibilidad, debidamente argumentada, de asumir los cuidados por parte del cuidador/es principales ante la limitación funcional sobrevenida.

La merma en la autonomía y la falta de apoyos de la persona solicitante se establecerá en base al Baremo que recoge en el Anexo I de la Orden de 27 de julio de 2023, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo a los siguientes criterios:

- A)** Capacidad Funcional: Obtener una puntuación de al menos **26 puntos**.
- B)** Situación Socio-Familiar: Obtener una puntuación de al menos **20 puntos**.

Con **carácter excepcional** se atenderán también aquellas situaciones sobrevenidas, en las que debido a una enfermedad grave en **fase terminal**, con prescripción de cuidados paliativos, la persona vea mermada de forma importante, su autonomía para el desarrollo de la Actividades Básicas de la Vida Diaria, y no disponga de apoyos suficientes en su entorno habitual.



La admisión en el servicio estará sujeta a disponibilidad presupuestaria del Instituto Provincial reflejada anualmente en el Estado de Gastos del Presupuesto, priorizándose siempre según puntuación global obtenida en la valoración resultante de aplicación de Baremo del Anexo I de la Orden de 27 de julio de 2023, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Aquellas solicitudes que tengan la misma puntuación y no sea posible su atención por falta de disponibilidad presupuestaria, se priorizará su acceso al Servicio por las que tengan una mayor puntuación en los siguientes apartados del Baremo según el siguiente orden de preferencia: 1º capacidad funcional, 2º situación sociofamiliar - redes de apoyo, 3º de la vivienda habitual y 4º otros factores.

9.- SOLICITUD, PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO, DURACIÓN E INTENSIDAD DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN CASOS DE EXTREMA Y URGENTE NECESIDAD

9.1 Solicitud del Servicio

La solicitud del interesado/a se realizará a través de instancia normalizada, dirigida a la Presidencia del Instituto Provincial de Bienestar Social, la cual deberá remitirse a la Unidad Técnica de Programas de este Organismo Autónomo, acompañada de la siguiente documentación:

- Informe-Propuesta del Trabajador/a Social de referencia en el que quede suficientemente motivada la situación de extrema y urgente necesidad.
- Consentimiento informado del/la usuario/a sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal por el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.
- Fotocopia del D.N.I./NIE/PASAPORTE del solicitante en vigor. Con carácter excepcional se podrán tramitar expedientes de usuarios/as que se ajusten a los criterios del programa, cuyos documentos de identidad no se encuentren en vigor, y la gravedad de la situación sobrevenida no posibilite un desplazamiento fuera del domicilio, según informe de salud, para la renovación del mismo. De igual forma, el solicitante podrá efectuar el **consentimiento expreso** para la consulta y verificación de sus datos de identidad a favor del Instituto Provincial de Bienestar Social.
- Baremo según el Anexo I de la Orden de 27 de julio de 2023, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía debidamente firmado
- Documentación que justifique debidamente la situación **sobrevenida de urgencia** (informe de salud, otros...).

Todo ello sin perjuicio de completar la documentación necesaria para la ratificación del servicio, mediante Resolución de la Presidenta del Instituto Provincial, debiéndose remitir a la Gerencia Provincial la siguiente documentación (Artículo 13 del Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio):

- Certificado de empadronamiento, o en su defecto, volante de empadronamiento, comprensivos de todos los miembros de la unidad de convivencia, en el que se constate su residencia en cualquiera de los municipios de la provincia de Córdoba menores de 20.000 habitantes en los que el IPBS presta su servicio en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios. De igual forma, el interesado podrá autorizar a la Administración a la comprobación de dichos datos mediante la consulta al Sistema de verificación de Datos de Residencia.



- Declaración de los Impuestos sobre la Renta y -en su caso- sobre el Patrimonio de las personas físicas, referidas al período impositivo inmediatamente anterior, computándose como renta, a los efectos de su solicitud de Ayuda a Domicilio, la capacidad económica personal tal y como se recoge en el artículo 25 de la Orden de 27 de julio de 2023, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Quienes no estuvieran obligados a presentarlas, certificado de retenciones de rendimientos percibidos, o, en su defecto, **declaración responsable de ingresos**. Una vez arbitrados los sistemas técnicos, el interesado podrá autorizar a la Administración a la comprobación de dichos datos fiscales ante la Agencia tributaria.
- Cualquier otro documento que acredite las circunstancias que se aleguen.

Se podrá requerir al solicitante la presentación de documentación acreditativa de las circunstancias a valorar, cuando éstas no hayan quedado suficientemente demostradas o sean contradictorias con el Informe Social u otra información que obre en los Servicios Sociales.

9.2 Procedimiento Específico

Si se cumplen los criterios y existe disponibilidad presupuestaria, se elaborará propuesta motivada de la Gerente del Instituto Provincial de Bienestar Social o persona en quien delegue para iniciarse de forma temporal y transitoria la inmediata prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de Urgencia debiéndose remitir ésta, al Ayuntamiento del municipio en que residan las personas solicitantes, quien deberá poner en marcha en la fecha señalada en la Orden de Inicio o como máximo en el plazo de 2 días naturales a partir de la misma.

La propuesta de inicio urgente del servicio de la Gerente deberá ser ratificada, modificada o suspendida en el plazo de **20 días naturales** mediante Resolución de la Presidenta del Instituto Provincial, tras la tramitación del oportuno procedimiento abreviado basado en la extrema y urgente necesidad.

Para ello, se remitirá al Servicio de Intervención Resolución de ratificación, modificación o suspensión de los servicios iniciados en la semana inmediatamente anterior, acompañada del documento contable AD por municipio y por importe igual al coste estimado del servicio para el período de duración previsto. Dicho documento será objeto de sucesivos incrementos a medida que se incorporen nuevos usuarios al sistema.

De **manera excepcional** se podrá proponer una **única prórroga** del Servicio de Ayuda a Domicilio de Urgencia en aquellos casos con un menor nivel de autonomía, siempre y cuando:

- Se mantengan las circunstancias sobrevenidas que dieron origen a la concesión del servicio.
- Exista un **pronóstico favorable de recuperación** (justificado mediante informe de salud) **en el periodo de prórroga** (exceptuando aquellas situaciones derivadas de enfermedades en fase terminal con cuidados paliativos).
- No se trate de una situación en la que se haya cronificado la pérdida de autonomía.



Además, en todos los casos deberá obtenerse, al menos, **30 puntos** en el apartado de "Capacidad Funcional" del Baremo del Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio del IPBS, en el momento de tramitar la propuesta de prórroga.

De la posibilidad de una única prórroga, se exceptuarán los casos con enfermedades en fase terminal en cuidados paliativos, en los que debido a la gravedad, complejidad y/o excepcionalidad de la situación, requiriesen una valoración técnica individualizada, de la que se desprenda la necesidad de no limitarla, en principio, a una sola prórroga.

Para la propuesta de prórroga deberá remitirse Informe-Propuesta del Trabajador/a Social de Referencia motivando la necesidad de la prórroga así como la documentación justificativa de la misma (informe médico..), formalizándose el correspondiente **subexpediente en GEX** del expediente origen, con una **antelación mínima de 10 días a la fecha de finalización del servicio inicial**, salvo excepciones debidamente justificadas, debiendo estar en vigor, a la fecha de la prórroga, la documentación contenida en el expediente original.

Una vez comprobado que se cumplen los criterios para la concesión de la prórroga y que existe disponibilidad presupuestaria, se propondrá la concesión de la misma la cual deberá ser ratificada, por la Presidenta del Instituto Provincial en los mismos términos que para la resolución del servicio.

La notificación de la Resolución, tanto a la persona interesada como al ayuntamiento de la localidad donde resida el interesado, se efectuará en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la preceptiva Resolución, en los términos establecidos en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, según lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El cómputo de dichos plazos será a partir del día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, pudiendo interponer el interesado cualquier otro recurso que estime procedente.

9.3 Duración del Servicio

La duración del servicio vendrá determinada por la finalización de la causa sobrevenida que motivó la puesta en marcha del mismo, cesándose por tanto cuando el solicitante recupere la autonomía y/o los apoyos para el desarrollo de las habilidades básicas de la vida diaria, no pudiendo ser superior a **3 meses**.

Si de manera excepcional se concede una prórroga, la duración de la misma, a su vez, no podrá exceder de 3 meses más, con la salvedad de los casos que requieran de una valoración técnica más individualizada, con arreglo a lo establecido en el apartado 9.2.

9.4 Intensidad del Servicio

La intensidad del servicio será de un **máximo de 40 horas mensuales**. En aquellos beneficiarios que, con anterioridad a la concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio de Carácter Urgente, fueran beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación garantizada de los Servicios Sociales Comunitarios, se les resolverá el número de horas necesarias para completar hasta 40 mensuales las que ya venían disfrutando con



anterioridad, por un tiempo máximo de 3 meses y con los mismo criterios de excepcionalidad de las prórrogas.

9.5 Vigencia Programa Servicio Ayuda a Domicilio de Urgencias

El programa tiene una vigencia anual del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 no obstante, se establece como fecha límite para recepcionar expedientes en Gerencia, el **10 de diciembre de 2025** Con posterioridad a esta fecha se podrán tramitar, de forma extraordinaria, expediente de carácter urgente siempre que lo permitan las normas de cierre presupuestario del presente ejercicio.

10. EXTINCIÓN Y SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

De acuerdo al artículo 28 Orden de 27 de julio de 2023, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, La suspensión de la prestación del servicio se producirá de forma automática cuando concorra una ausencia temporal del domicilio, previa comunicación fehaciente a los Servicios Sociales Comunitarios, con una duración menor de tres meses naturales, salvo circunstancias excepcionales, igualmente comunicadas a los Servicios Sociales Comunitarios y validadas por la persona profesional de referencia de la persona beneficiaria del sistema.

La suspensión de la prestación del servicio se producirá, previa tramitación del correspondiente expediente, por alguna de las siguientes causas:

- a) Modificación temporal de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio.
 - b) Incumplimiento puntual por la persona usuaria de alguno de los deberes recogidos en el artículo 16.
 - c) Por cualquier otra causa que dificulte o impida temporalmente el normal funcionamiento del servicio, garantizándose cuando sea necesario la atención de carácter personal, cuando así lo determinen los Servicios Sociales Comunitarios.
 - 3. Cuando la persona usuaria reciba el servicio en varios municipios, los plazos de duración de la suspensión en el domicilio en el que no se preste el servicio coincidirán con los determinados en la correspondiente resolución.
- En todo caso, se hará constar en el sistema de información establecido al efecto, tanto la suspensión como, en su caso, la reanudación, en cuanto se tenga conocimiento de la misma.

Durante el período de suspensión el usuario estará exento de su contribución económica al sostenimiento del servicio.

En base al artículo 29 de la citada Orden, la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se **extinguirá, causando baja automática de la prestación del servicio**, por alguna de las siguientes causas:

- a) Fallecimiento de la persona usuaria.
- b) Renuncia expresa y por escrito de la persona usuaria o de su representante legal.
- c) Traslado definitivo mediante comunicación expresa y por escrito de la persona usuaria de su residencia a otro municipio dentro o fuera de la Comunidad Autónoma o por ingreso voluntario y definitivo a una residencia.
- d) Asignación de otro recurso incompatible con el Servicio de Ayuda a Domicilio como consecuencia de la revisión del Programa Individual de Atención o del proyecto de intervención social.



Igualmente se podrá producir la extinción, causando la baja de la prestación del servicio, previa tramitación del correspondiente procedimiento, por algunas de las siguientes causas:

- a) Ocultación o falsedad comprobada en los datos que se han tenido en cuenta para concederla.
- b) Desaparición de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio.
- c) Ausencia que supere el plazo de tiempo establecido en caso de suspensión, salvo causa justificada.
- d) Impedir u obstaculizar el desarrollo de una actuación inspectora.
- e) Incumplimiento reiterado por la persona usuaria de alguno de los deberes recogidos en el artículo 16.
- f) Por cualquier otra causa que imposibilite reiteradamente el normal funcionamiento del servicio.

La extinción de la prestación del servicio no vinculado a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre se producirá automáticamente cuando la persona usuaria de este servicio pase a ser beneficiaria de una prestación de dependencia.

Los procedimientos administrativos regulados en la suspensión y extinción del servicio tendrán carácter contradictorio

La extinción del servicio será comunicada a los ayuntamientos para proceder al cese de la prestación del mismo.

10.- FINANCIACIÓN

10.1 Ayuda a Domicilio Derivada del Sistema de la Dependencia

El Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio derivado del Sistema de la Dependencia se financia con las aportaciones de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de las personas usuarias, en los términos establecidos en los artículos 24 y 25 de la Orden de 27 de julio de 2023, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, relativos a la financiación y capacidad económica personal.

La financiación del Instituto Provincial de Bienestar Social a los Ayuntamientos colaboradores en el Servicio Provincial se realizará en atención a la Adenda a los Convenios de Colaboración suscrita en diciembre de 2024, en atención al número de **usuarios/as activos/as** y la previsión de financiación de la Comunidad Autónoma de **16,15 €/hora**.

A los efectos de determinar el coste del servicio en las Corporaciones que desarrollen el servicio mediante gestión directa será el coste/hora efectivamente incurrido por el Ayuntamiento en la prestación del servicio, y en el caso de gestión indirecta, será el coste/hora abonado a la entidad prestadora del servicio como resultante del proceso de adjudicación.

En ningún caso la financiación del Instituto Provincial podrá superar el límite del coste/hora máximo de referencia fijado por la Comunidad Autónoma, actualmente establecido en 16,15 €/hora, y sobre el cual se hace la previsión económica en la Addenda al Convenio de Colaboración firmada para el ejercicio 2025 con cada ayuntamiento.

No obstante, en el caso de que se produjese un incremento del precio/hora máximo de referencia por *resolución de la agencia de servicios sociales y dependencia de andalucía*, las previsiones económicas de esta adenda serán actualizadas desde la fecha de efectos señalada en la resolución de la agencia; teniendo las transferencias efectuadas hasta el momento el carácter de "entregas a cuenta" sobre el nuevo importe del coste/hora máximo



de referencia fijado por la comunidad autónoma, en atención a lo dispuesto en la estipulación quinta del convenio para el ejercicio 2025.

Para calcular la **aportación de la persona usuaria** en el coste del servicio, una vez determinada la capacidad económica personal, se estará a lo dispuesto en el artículo 25 y Anexo III de la Orden de 27 de julio de 2023, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, en el supuesto de personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio en la resolución aprobatoria del Plan Individualizado de Atención (PIA), se considera coste del servicio las cuantías de referencia establecidas por la Comunidad Autónoma, y para el Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación Garantizada de los Servicios Sociales Comunitarios, las que se establezcan anualmente por la propia Corporación Provincial.

En el supuesto de unidades de convivencia que en su proyecto de intervención familiar tengan prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio, la capacidad económica coincidirá con la renta per cápita anual, definida como la suma de la renta de cada una de las personas miembros de la unidad de convivencia, dividida por el número de personas miembros de la unidad familiar

10.2 Referencia Normativa.

La prestación garantizada derivada del Sistema de la Dependencia se realiza sobre la base del servicio configurado en la Orden de 27 de julio de 2023 reguladora del servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, **cualquier alteración, modificación o sustitución de la misma quedará integrada automáticamente como contenido obligatorio de la prestación y de los Convenios de Colaboración** suscritos con los Ayuntamientos Colaboradores en adecuación a la nueva normativa.

De igual forma, la prestación de Ayuda a Domicilio - Dependencia queda condicionada a la virtualidad y plena eficacia del Convenio de Colaboración suscrito en la Diputación de Córdoba y la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía.

10.3 Ayuda a Domicilio como Prestación Garantizada de los Servicios Sociales Comunitarios, Ayuda a Domicilio en Casos de Extrema y Urgente Necesidad.

El Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación garantizada de los Servicios Sociales Comunitarios, la Ayuda a Domicilio en Casos de Extrema y Urgente Necesidad, se financiará por el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en el Estado de Gastos de su Presupuesto; y en su caso, con la participación económica del usuario en función a su capacidad económica, la cual se determinará en la forma establecida en el artículo 25 de la Orden de 27 de julio de 2023.

11.- GESTIÓN DEL SERVICIO

La Gestión del Servicio será llevada a cabo por los Ayuntamientos colaboradores, de forma directa o indirecta, de acuerdo a la Orden de 27 de julio de 2023 y demás normativa autonómica de desarrollo, siendo el instrumento de gestión la Adenda a los Convenios Específicos de Colaboración, suscrita en diciembre de 2024 entre el Instituto Provincial de Bienestar Social y los Ayuntamientos Colaboradores.

12.- TRANSFERENCIAS A LOS AYUNTAMIENTOS

Conforme a la estipulación SEXTA del Convenio Específico de Colaboración entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y los Ayuntamientos colaboradores del

Servicio Público de Ayuda a Domicilio durante el ejercicio 2024, la cuantía que corresponda al Ayuntamiento se abonará mensualmente y se calculará a mes vencido en función del número de horas efectivamente prestadas a los usuarios, multiplicadas por el coste/hora del servicio en función del tipo de gestión llevado cabo una vez deducida la aportación que corresponda al usuario/a.

Para poder realizar el abono mensual el Ayuntamiento deberá presentar, en los diez primeros días naturales de cada mes, liquidación mensual acompañada de informe suscrito por la persona representante de la Corporación Local indicando -respecto al mes inmediatamente anterior- la relación de las personas atendidas y, con respecto a cada una de ellas, el número de horas efectivamente prestadas, el importe de su aportación al sistema en forma de copago, y el coste/hora del servicio incurrido o abonado a la entidad prestadora en función del tipo de gestión realizado.

Las liquidaciones efectuadas con cargo a los créditos transferidos por el IPBS se realizarán de manera independiente y diferenciada, distinguiendo de una parte los/as usuarios/as de de Ayuda a Domicilio provenientes del Sistema de la Dependencia; los/as atendidos/as como prestación derivada de los servicios sociales comunitarios en los términos establecidos en el artículo 10 b) del Reglamento Provincial, y por último, los/as usuarios/as por la vía de urgencias prevista en el artículo 10 c) del Reglamento regulador.

En los respectivos informes se harán constar las cantidades que procedan en concepto de desviaciones o ajustes relativos a los meses anteriores.

La presentación de las liquidaciones mensuales presentadas en tiempo y forma será imprescindible para que, una vez validadas, se proceda a realizar el pago de las cantidades del mes vencido.

13.- PRESUPUESTO INICIAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El crédito inicial destinado a este Programa, en el ejercicio 2025, asciende a un total de 73.532.713,04 €, según el detalle que se indica en el cuadro adjunto, en función de la modalidad del servicio de ayuda a domicilio:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MODALIDAD	Nº HORAS ANUALES	COSTE ANUAL
2318 46209 Servicio Provincial de Ayuda Domicilio: Dependencias	SAD-DEPENDENCIA	4.524.106,00 horas	72.255.853,64 €
2318 46208 Servicio Provincial de Ayuda Domicilio: Prestación Garantizada Servicios Sociales Comunitarios.	SAD-P. BÁSICA	4.776,00 horas	76.859,40 €
318 46207 Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio: Urgencias	SAD-URGENCIAS	74.305,00 horas	1.200.000,00 €
	TOTAL	4.603.187,00	73.532.713,04

Las transferencias a los Ayuntamientos se efectuarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2318 46207, en el caso de urgencias de ayuda a domicilio, 2318 462 08, para la prestación garantizada de los servicios sociales comunitarios y 23187 4162 09, en el caso de ayuda a domicilio en la modalidad de dependencia, en las que existe crédito suficiente y adecuado por importe de 1.200.000 €, 76.859,40 € y 72.255.853,64 €, respectivamente.



14.- EVALUACIÓN

La evaluación y seguimiento del programa, ya sea la Ayuda a Domicilio de Dependencia, Prestación Garantizada, o Ayuda a Domicilio en casos de extrema y urgente necesidad, se realizarán en el marco del proceso que supone el proyecto de intervención social donde se revisaran los objetivos a alcanzar, y evaluar la consecución de los mismos y reorientar, si es necesario, la intervención que se esté desarrollando, así como el seguimiento que permita detectar posibles incidencias en la prestación del servicio. Para ello, por parte de los/as Trabajadores/as Sociales, se remitirá en los veinte primeros días naturales de cada mes Ficha de seguimiento, según modelo, de las tres modalidades del SAD respecto al mes inmediatamente anterior, con la relación de las personas atendidas y, con respecto a cada una de ellas, el número de expediente, Grado de Dependencia en su caso, fechas de inicio y fin del servicio, temporalidad, incidencias, número de horas prescritas, número de horas efectivamente prestadas, el importe de su aportación al sistema en forma de copago, el coste/hora del servicio incurrido o abonado a la entidad prestadora en función del tipo de gestión realizado y coste real del servicio.

De conformidad con el proyecto de intervención social de los Servicios Sociales Comunitarios, la entidad prestadora del servicio, de acuerdo con la persona usuaria, organizará los términos de la ejecución del mismo y su puesta en marcha.

Para la evaluación del Programa se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- Número de usuario y usuarias del Servicio.
- Horas medias de prestación del servicio a hombres y mujeres usuarias.
- Inversión en ayuda a domicilio por habitante mayor de 65 años y mayor de 80.
- Horas de actuaciones de carácter doméstico a hombres y mujeres.
- Horas de actuaciones de carácter personal a hombres y mujeres.
- Percepción sobre calidad de las atenciones por parte de los usuarios y usuarias.

15.- PUBLICIDAD

Se publicará en la página web del Instituto Provincial de Bienestar Social, en el repositorio denominado Portal de Transparencia, la información relativa al Programa de Ayuda a Domicilio, objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas asumidas a través del presente programa, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 15 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y el artículo 12.1 n) en relación con el artículo 9.1, de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba.

Asimismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la Resolución de aprobación recaída y de las concesiones realizadas con cargo al programa, debiendo enviar la información relativa a las subvenciones concedidas con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, así como las devoluciones o reintegros exigidos, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18.2 y 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



16. MODELOS NORMALIZADOS DE DOCUMENTOS PARA MODALIDAD AYUDA A DOMICILIO EN CASOS DE EXTREMA Y URGENTE NECESIDAD

Se acompañan como Anexos a este Programa:

- Solicitud del Interesado/a.
- Informe Técnico Propuesta con Anexo I Baremo.
- Consentimiento Informado sobre el Tratamiento de datos de Carácter Personal.
- Declaración Responsable de Ingresos y autorización de Cesión de datos.
- Declaración Responsable Guardador de hecho /Representación del solicitante.
- Proyecto de intervención social.
- Ficha de seguimiento mensual.

17. APOYO A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

El programa de Ayuda a Domicilio apoya, fundamentalmente, a la meta 4 y 8 del ODS número 3 ya que, por un lado, provee de atención socio sanitaria a las personas en situación de dependencia promoviendo el desarrollo de la salud física y mental y, por otro, por que las atenciones domiciliarias prestadas a través de este servicio, facilitan el acceso a los servicios de salud esenciales.

Tiene sinergias con la meta 5 del ODS 1 al aumentar la resiliencia y y reducir la vulnerabilidad de las personas que se encuentran en situación de dependencia y con la meta 2 del ODS 10, al promover la inclusión social de las personas mayores dependientes o que tenga mermadas sus capacidades para el desarrollo de las habilidades de la vida cotidiana.

Por último, considera la meta 17 del ODS 17 ya que, mediante la firma de convenios de colaboración con los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba, fomenta la colaboración y constitución de alianzas eficaces en la esfera pública y, mediante la prestación indirecta del servicio mediante entidades privadas, las alianzas público-privadas.

Objetivo principal	OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE	
	Sinergias	Consideración
 3.4 y 3.8	 2.1  10.2	 17.17



PROGRAMA DE AYUDA A DOMICILIO EN CASOS DE EXTREMA Y URGENTE NECESIDAD

APELLIDOS Y NOMBRE			DNI/NIE/PASAPORTE
FECHA NACIMIENTO	SEXO ☒ HOMBRE ☐ MUJER	NACIONALIDAD ESPAÑOLA	ESTADO CIVIL
DOMICILIO			
MUNICIPIO		C.POSTAL	PROVINCIA CÓRDOBA
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
REPRESENTANTE LEGAL			DNI/NIE/PASAPORTE
RELACIÓN CON LA PERSONA USUARIA			☐ GUARDADOR DE HECHO

☐ CORREO POSTAL

DOMICILIO DE NOTIFICACIONES: (cumplimentar sólo en el caso de ser una dirección diferente a la indicada anteriormente)

DOMICILIO		
MUNICIPIO	C.POSTAL	PROVINCIA
TELEFONO	MOVIL	CORREO ELECTRONICO

☐ MEDIOS ELECTRÓNICOS: (a estos efectos deberá indicar en los apartados anteriores la dirección electrónica habilitada -correo electrónico- en el Sistema de Notificaciones Notific@, junto con el número de teléfono móvil asociado a ella).

Datos de los miembros del núcleo de convivencia			
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	FECHA NACIMIENTO	REL. SOLICITANTE

MODELO SOLICITUD

PROGRAMA DE AYUDA A DOMICILIO EN CASOS DE EXTREMA Y URGENTE NECESIDAD

Otros datos de la persona solicitante

Indique que servicios se le prestan actualmente, así como el organismo prestatario:

- ☐ TELEASISTENCIA JUNTA DE ANDALUCÍA
- ☐ PROGRAMA DE AYUDA A DOMICILIO PRESTACIÓN GARANTIZADA S.S. COMUNITARIOS
- ☐ CENTRO DE DIA
- ☐ OTROS PROGRAMAS DEL IPBS (especificar)

Datos de identificación de la actuación

FINALIDAD (descripción de la necesidad a cubrir)

ACTUACIONES/SERVICIOS QUE SOLICITA

- ☐ DOMÉSTICAS
- ☐ PERSONALES
- ☐ OTRAS

Documentos que adjunta (original y/o copia compulsada)

- ☐ D.N.I./N.I.E./PASAPORTE de la persona usuaria o representante legal en su caso, en vigor.
- ☐ Certificado o volante de empadronamiento del Ayuntamiento correspondiente
- ☐ Declaración del IRPF o en su defecto, declaración responsable de ingresos
- ☐ Otra documentación que acredite las circunstancias que se aleguen (especificar)



MODELO SOLICITUD

PROGRAMA DE AYUDA A DOMICILIO EN CASOS DE EXTREMA Y URGENTE NECESIDAD

Autorización expresa

☐

La persona solicitante autoriza a que se realicen las verificaciones y consultas a ficheros públicos necesarios (censal y fiscal) para acreditar que los datos declarados coinciden con los que obren en poder de las Administraciones Públicas competentes.

Protección de Datos

SECCIÓN PRIMERA

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa de protección de datos personales, el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, en adelante **IPBS**, le informa que los datos personales serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada **PROGRAMA DE AYUDA A DOMICILIO EN CASOS DE EXTREMA Y URGENTE NECESIDAD**, sin que se prevean comunicaciones de datos.

No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptarán decisiones automatizadas. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos, cuando se den los requisitos establecidos en el **RPGD**, en nuestra Sede Electrónica, mediante la presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento podrá reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (CTPDA).

Puede acceder a la información adicional en <https://www.ipbscordoba.es/aviso-legal/>.

SECCIÓN SEGUNDA

La finalidad del tratamiento indicado requiere la prestación de su consentimiento, para lo que deberá marcar la casilla siguiente:

☒

Consiento el tratamiento de mis datos personales para la finalidad correspondiente a la actividad **PROGRAMA DE AYUDA A DOMICILIO EN CASOS DE EXTREMA Y URGENTE NECESIDAD**. En caso de no otorgar su consentimiento no podrá llevarse a cabo el trámite administrativo o prestarse el servicio correspondiente.

El consentimiento otorgado puede retirarse en cualquier momento dirigiéndose al responsable por los medios expresados anteriormente para el ejercicio de derechos.

SECCIÓN TERCERA

Siempre que sea posible se verificarán los datos facilitados o circunstancias expuestas que se correspondan con datos de carácter personal no sujetos a normativa sectorial o específica para su consulta, si constan en las respectivas bases de datos en poder de las Administraciones Públicas, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos.

Tiene derecho a oponerse, de forma motivada, al acceso a estos datos para dicha verificación. Si ejerce este derecho deberá presentar anexa a esta solicitud la documentación que acredite y permita verificar los datos obtenidos.

☐

ME OPONGO a la verificación de los datos expresados por los siguientes motivos:

Declaración solicitud, lugar, fecha y firma

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y queda enterada de la obligación de comunicar al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba cualquier variación que pudiera producirse.

En

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:





INFORME TÉCNICO - PROPUESTA

PROGRAMA DE REFERENCIA: PROGRAMA AYUDA A DOMICILIO EN CASOS DE EXTREMA Y URGENTE NECESIDAD

ZTS.....:

MUNICIPIO.....:

TRABAJADOR SOCIAL.....:

EXPEDIENTE SIUSS N.º.....:

Vista la solicitud del Programa AYUDA A DOMICILIO EN CASOS DE EXTREMA Y URGENTE NECESIDAD presentada por D/Dña.

con DNI , vecino /a de esta localidad , y estudiado su caso por el/la profesional que suscribe, se valora la con base en los siguientes motivos, así como en la documentación que justifica dicha situación y que obra en el expediente.

1.- SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR: (Especificar red de apoyo socio-familiar / situación hijos/as en su caso, situación vivienda,)

2.- SITUACIÓN SANITARIA / NIVEL AUTONOMIA: (Detallar situación sobrevenida. Incluir situación en relación al Sistema de Dependencia, Grado....)

3.- SITUACIÓN ECONÓMICA:

Ingresos anuales solicitante (referidos al año ejercicio fiscal)	
--	--

1 / 2

c/ Buen Pastor, nº 12
14.003 Córdoba
Tel.: 902 075 365 Fax: 957 463 648
Mail: info@ipbscordoba.es
www.ipbscordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

595C D41F 7DDE 2495 BD68



595CD41F7DDE2495BD68

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 05-02-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 05-02-

Num. Resolución:
2025/00000048

Insertado el:
05-02-2025



4.- SITUACIÓN DE DIFICULTAD Y/O RIESGO SOCIAL:

CONSIDERANDO la baremación realizada a la persona usuaria conforme al baremo que recoge la Orden de 27 de julio de 2023, y que se adjunta al presente informe, por la que se otorga un total de 0,00 puntos, según el siguiente desglose:

Capacidad Funcional	0,00
Situación socio-familiar. Redes de apoyo	0,00
Situación vivienda habitual	0,00
Otros factores	0,00
Total	0,00

CONSIDERANDO la situación económica del solicitante en base en:

Capacidad Económica Personal	
Rango IPREM ANUAL 12p ()	
% Aportación del usuario	

CONSIDERANDO la conformidad del usuario con el servicio que solicita.

SE PROPONE la del servicio a D./Dña

con las siguientes características:

TOTAL HORAS MES	Domésticas	Personales
0		

Temporalidad en meses:
Fecha propuesta de inicio servicio :
☐ Indicar en el caso de que sea PRORROGA del servicio

O en su defecto la inclusión en lista de espera.

Lo que pongo en su conocimiento para que se proceda a emitir la correspondiente resolución.

Fdo:

2 / 2

SR/A. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA

c/ Buen Pastor, nº 12

14.003 Córdoba

Tel.: 902 075 365 Fax: 957 463 648

Mail: info@ipbscordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

595C D41F 7DDE 2495 BD68



595CD41F7DDE2495BD68

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 05-02-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 05-02-

Num. Resolución:

2025/00000048

Insertado el:

05-02-2025

CLÁUSULA INFORMATIVA SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

FECHA	28/09/2020
CÓDIGO	RG.PD-02_PRO.PD-01
REVISIÓN Nº	00
PÁGINA	1 de 1

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/44/CE (Reglamento general de protección de datos (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), se informa al interesado que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones del citado reglamento por el Instituto Provincial de Bienestar Social (en adelante, IPBS).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	IPBS.
FINALIDAD PRINCIPAL	Atención al ciudadano y gestión de expedientes en el marco de ejecución de competencias propias o atribuidas por delegación.
LEGITIMACIÓN	• El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para los fines definidos por IPBS. • Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a IPBS.
DESTINATARIOS	No se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria.
DERECHOS	Podrá solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda. Puede ejercer tales derechos ante el responsable del tratamiento a través de su Sede Electrónica o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección protecciondedatos@dipucordoba.es. Podrá presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia Protección de Datos de Andalucía. https://www.ctpdandalucia.es
CONSERVACIÓN	<i>(el menor tiempo posible, considerando los motivos por los que se necesita el tratamiento de los datos y las obligaciones legales de conservar los datos durante un tiempo determinado)</i>
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos alojada en la página web www.ipbscordoba.es .

Código seguro de verificación (CSV):

595C D41F 7DDE 2495 BD68



595CD41F7DDE2495BD68

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 05-02-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 05-02-

Num. Resolución:

2025/00000048

Insertado el:

05-02-2025

CONSENTIMIENTO DEL INTERESADO SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS DE CATEGORÍA ESPECIAL

FECHA	28/09/2020
CÓDIGO	RG.PD-04_PRO.PD-01
REVISIÓN Nº	00
PÁGINA	1 de 1

☒ **AUTORIZO** ☐ **NO AUTORIZO** al Instituto Provincial de Bienestar Social (en adelante, IPBS) el tratamiento de datos relativos a *[origen étnico o racial/ opiniones políticas/ convicciones religiosas o filosóficas/ afiliación sindical/ datos genéticos/ datos biométricos/ salud/ vida sexual u orientación sexual]*, tipificados como datos de categoría especial, con la finalidad de *[atención de urgencia en caso de necesidad]*, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos y en los artículos 9 y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, según información contenida en la Política de Protección de Datos ubicada en la página web www.ipbscordoba.es. En caso de no aceptar el tratamiento de los datos en los términos previstos, le informamos que no será posible la prestación del servicio para el que se solicitan dichos datos.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	IPBS.
FINALIDAD PRINCIPAL	Tratamiento de datos relacionados con el ejercicio de las funciones públicas de ordenación y control de la actividad profesional que IPBS tiene asignadas legal o estatutariamente.
LEGITIMACIÓN	- El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para los fines definidos por IPBS. - Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a IPBS.
ELABORACIÓN DE PERFILES Y DESTINATARIOS	No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptarán decisiones automatizadas, así como no se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria.
DERECHOS	Podrá solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda. Puede ejercer tales derechos ante el responsable del tratamiento a través de su Sede Electrónica o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección protecciondedatos@dipucordoba.es. Podrá presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia Protección de Datos de Andalucía. https://www.ctpdandalucia.es
CONSERVACIÓN	<i>(el menor tiempo posible, considerando los motivos por los que se necesita el tratamiento de los datos y las obligaciones legales de conservar los datos durante un tiempo determinado)</i>
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos alojada en la página web www.ipbscordoba.es .

En _____, a _____ de _____ de 20____

Fdo.: D./D^a. _____

Código seguro de verificación (CSV):

595C D41F 7DDE 2495 BD68



595CD41F7DDE2495BD68

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 05-02-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 05-02-

Num. Resolución:

2025/00000048

Insertado el:

05-02-2025

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS Y AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE DATOS

D./Dña., con DNI
..... y domicilio a efectos de notificaciones en (calle, avda., plaza, etc.)
.....
.....de.....(localidad), a
efectos de acreditar los ingresos familiares según procedimiento del programa (elegir el que
proceda):

- ☐ Programa Ayudas Económicas Familiares ☐ Programa de Ayuda a Domicilio en casos de
extrema y urgente necesidad.
- ☐ Programa Emergencia Social ☐ Programa de Empleo Social
- ☐ Otros (Especificar) ☐ Prog. Inter. familiar situaciones de pobreza energética

DECLARA

PRIMERO.- Que la persona o la unidad familiar o de convivencia, en relación a la tramitación de
un expediente en el marco del programa señalado anteriormente ha obtenido en el año
los ingresos que a continuación se detallan:

Nombre y Apellidos	Fecha de Nacimiento	DNI	Ingresos (1)

SEGUNDO.- Que la suma de ingresos económicos, por todos los conceptos de la persona o la
unidad familiar o de convivencia durante el citado año ha sido de..... 0,00 €

c/ Buen Pastor, nº 12
14.003 - Córdoba
Tel.: 902 075 365
Fax: 957 463 648
info@ipbscordoba.es
www.ipbscordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

595C D41F 7DDE 2495 BD68



595CD41F7DDE2495BD68

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 05-02-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 05-02-

Num. Resolución:
2025/00000048

Insertado el:
05-02-2025

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS Y AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE DATOS

TERCERO.- Al objeto de acreditar lo declarado, los componentes de esta unidad familiar o de convivencia, autorizamos expresamente al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba a solicitar de otras Administraciones Públicas cuantos datos estén a nosotros referidos en sus ficheros de datos, incluidos los de identidad y residencia, todo ello conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de los derechos digitales, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1988, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

En a de de

El Interesado/a | Los componentes de la unidad familiar

[illegible]

(1). Ingresos de pensiones, subsidios, rentas e ingresos que por cualquier concepto (incluidos los subsidios de rentas mínimas) perciban o tengan derecho a percibir en el momento de tramitación del expediente que da derecho a la percepción de esta prestación, todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar.

Nota: Los arriba firmantes se hacen responsables de la veracidad de los datos declarados, cuyo objeto es la incorporación inmediata a un expediente administrativo e incidirán directamente en la resolución del procedimiento, por lo que en caso de comprobarse que los datos indicados en esta declaración no se corresponden con la realidad, se exigirá la responsabilidad en que la que se haya podido incurrir.

c/ Buen Pastor, nº 12
14.003 - Córdoba
Tel.: 902 075 365
Fax: 957 463 648
info@ipbscordoba.es
www.ipbscordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

595C D41F 7DDE 2495 BD68

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 05-02-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 05-02-

Num. Resolución:

2025/00000048

Insertado el:

05-02-2025

**DECLARACIÓN RESPONSABLE GUARDADOR DE HECHO
REPRESENTACIÓN DEL SOLICITANTE**

D./D^a _____ con
DNI/NIE/Pasaporte nº _____, mayor de edad, y con domicilio en la
_____ del municipio de
_____, C. Postal (_____) provincia de CORDOBA
teléfono _____, a los efectos de poder representar ante el Instituto Provincial de
Bienestar Social en el expediente de solicitud del

- ☐ Servicio de Ayuda a Domicilio de Urgencia
☐ Otros (especificar)

A favor de D./D.^a _____

hijo/a de _____ y de _____, con domicilio en
_____ del municipio de
_____, C. Postal (_____) provincia de CORDOBA
y DNI /NIE/Pasaporte nº _____

DECLARA bajo su responsabilidad:

1º) Que tiene bajo su guarda y cuidado a la persona anteriormente citada por las razones que a continuación se expresan:

2º) Que a su juicio dicha persona no tiene capacidad de autogobierno o disponiéndola no puede rubricar la solicitud correspondiente.

3º) Que la persona presuntamente incapaz tiene los siguientes familiares:

4º) Que, en el supuesto de que prospere la solicitud que tiene formulada en nombre de la persona indicada, asume la obligación de administrar los derechos que pudieran reconocerse con la debida diligencia y en interés de la misma. Asimismo se compromete a comunicar cualquier variación de las circunstancias personales y familiares, ya que pueden tener incidencia en los derechos que en su caso se reconozcan.

En _____

Fdo: _____

c/ Buen Pastor, nº 12
14.003 Córdoba
Tel.: 902 075 365 Fax: 957 463 648
Mail: info@ipbscordoba.es
www.ipbscordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
595C D41F 7DDE 2495 BD68



595CD41F7DDE2495BD68

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 05-02-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 05-02-

Num. Resolución:
2025/00000048

Insertado el:
05-02-2025

PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL AYUDA A DOMICILIO

DATOS DE REFERENCIA

ZBSS:	Municipio:	Exp. SIUSS: Exp. GEX:
Profesional referencia:	Perfil profesional:	
Otro profesional que interviene:	Perfil profesional:	

PERSONA TITULAR DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN

Apellidos y Nombre:		DNI/Pasaporte/Otros:
Fecha Nac:	Teléfonos:	Email:
Dirección:		Municipio:

DATOS MIEMBROS UNIDAD DE CONVIVENCIA

Apellidos y Nombre	F.N.	Parentesco/Relación	Grado implicación cuidados (SI, ocasional o insuficiente, No)

OTROS FAMILIARES Y/O APOYOS DE LA PERSONA NO CONVIVIENTES

Apellidos y Nombre	F.N.	Parentesco/Relación	Municipio	Grado implicación cuidados

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO (señalar):

- | | |
|--|--|
| ☐ SAD DEPENDENCIA. GRADO ____ | ☐ SAD PRESTACIÓN GARANTIZADA |
| ☐ SAD URGENCIA | ☐ SAD BOLSA DE HORAS (MEJORAS) |
| ☐ PROGRAMA MUNICIPAL/OTROS | ☐ TELEASISTENCIA |
| ☐ CENTRO DE DÍA | ☐ APORTACIÓN ECONÓMICA USUARIO: |
| ☐ GESTIÓN DIRECTA | ☐ GESTIÓN INDIRECTA (ENTIDAD): |
| ☐ SERVICIO PRESTADO EN DIFERENTES MUNICIPIOS (SAD TEMPORADAS) (anotar): | |

TEMPORALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN (Seguimiento y revisión según cambio en circunstancias y/o situación de crisis personal o convivencial)

Fecha inicio servicio :	Fecha finalización (SAD Urgencia/Otros):
-------------------------	--

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

595C D41F 7DDE 2495 BD68



595CD41F7DDE2495BD68

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 05-02-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 05-02-

Num. Resolución:

2025/00000048

Insertado el:

05-02-2025

OBJETIVOS INTERVENCIÓN (señalar):

- ☐ Promover la autonomía personal y atender necesidades de la persona para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- ☐ Fortalecer el sentimiento de seguridad de la persona y evitar el deterioro personal, familiar y la institucionalización de la persona en situación de dependencia.
- ☐ Apoyar a la unidad familiar o de convivencia para afrontar responsabilidades de atención y cuidados.
- ☐ Apoyar a las personas cuidadoras y contribuir a su conciliación familiar, personal y laboral.
- ☐ Promover la convivencia en su entorno y facilitar la participación en actividades sociales y comunitarias.
- ☐ Atender posibles situaciones coyunturales de crisis personal o convivencial.
- ☐ Otros: _____.

INTENSIDAD DEL SERVICIO Y HORARIO

HORAS/MES RECONOCIDAS:	0
HORAS/MES ATENCIÓN PERSONAL	
HORAS/MES ATENCIÓN DOMÉSTICA	

HORARIO (señalar): ☐ Mañana ☐ Tarde **Días atención:**

SITUACIONES EXCEPCIONALES (reflejar situaciones excepcionales de tramo horario y/o domingos y festivos):

DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES, PLAN DE TRABAJO Y ACTUACIONES A DESARROLLAR

(Orden 27/07/2023). Señalar con X

ACTUACIONES DE ATENCIÓN PERSONAL		Observaciones si procede
Relacionadas con la Higiene personal y alimentación		
☐	Fomentar hábitos de higiene adecuados	
☐	Aseo e higiene personal, incluido cambio de ropa personal y de cama	
☐	Vestir o Ayuda en el vestir	
Relacionadas con la alimentación		
☐	Ayuda a dar de comer y beber	
☐	Control de la alimentación y fomento de hábitos alimenticios adecuados	
Relacionados con la movilidad		
☐	Ayuda para levantarse, acostarse e incorporarse del asiento	
☐	Ayuda para realizar cambios posturales	
☐	Apoyo para la movilidad dentro y fuera del hogar	

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

595C D41F 7DDE 2495 BD68



595CD41F7DDE2495BD68

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 05-02-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 05-02-

Num. Resolución:

2025/00000048

Insertado el:

05-02-2025

DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES, PLAN DE TRABAJO Y ACTUACIONES A DESARROLLAR

(Orden 27/07/2023). Señalar con X

Relacionados con cuidados especiales

- ☐ Apoyo en situaciones de incontinencia
- ☐ Orientación témporo-espacial
- ☐ Ayuda o supervisión de la administración de tratamiento médico en coordinación con el equipo de salud
- ☐ Servicio de asistencia y acompañamiento nocturno

Relacionados con la promoción de la autonomía personal

- ☐ Acompañamiento dentro y fuera del domicilio y apoyo en la realización de gestiones
- ☐ Apoyo a su organización doméstica
- ☐ Actividades de ocio dentro del entorno domiciliario
- ☐ Actividades dirigidas a fomentar la participación en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre
- ☐ Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia
- ☐ Ayuda a la adquisición y desarrollo de destrezas relacionadas con la corresponsabilidad en las tareas domésticas y el cuidado de las personas miembros de la unidad familiar o de convivencia.
- ☐ Establecimiento de aquellas actuaciones que estén dirigidas a fomentar hábitos de conducta saludable y adquisición de competencias personales
- ☐ Fomento de las competencias parentales y de la parentalidad positiva.

Relacionados con la prevención

- ☐ Detección proactiva de situaciones de riesgo
- ☐ Proporcionar pautas de autocuidado y control personal del entorno
- ☐ Detección inicial de posibles barreras a la autonomía y riesgo de accidente en el entorno habitual.

ACTUACIONES DE ATENCIÓN A LAS NECESIDADES DEL HOGAR

Observaciones si procede

Relacionadas con la alimentación

- ☐ Preparación de alimentos en el domicilio.
- ☐ Servicio de comida a domicilio
- ☐ Compra de alimentos con cargo a la persona usuaria.

Relacionadas con el vestido

- ☐ Lavado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
- ☐ Repaso y ordenación de ropa

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

595C D41F 7DDE 2495 BD68



595CD41F7DDE2495BD68

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 05-02-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 05-02-

Num. Resolución:
2025/00000048

Insertado el:
05-02-2025

DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES, PLAN DE TRABAJO Y ACTUACIONES A DESARROLLAR (Orden 27/07/2023). Señalar con X	
☐	Planchado de ropa en el domicilio y fuera del mismo
☐	Compra de ropa, con cargo a la persona usuaria.
Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda (determinadas por personal técnico)	
☐	Limpieza cotidiana de la vivienda.
☐	Otras tareas de mantenimiento básico habitual de la vivienda que permitan unos niveles de higiene y confortabilidad óptimos que la persona realizaría por sí misma y no requieran la intervención de una persona profesional especializada.
☐	Las tareas relacionadas con la limpieza general o de choque de la vivienda tendrán un carácter excepcional.

ACUERDOS Y COMPROMISOS (a rellenar sólo en aquellas situaciones en las que se requieran acuerdos y/o compromisos a asumir por la persona/familia).

Las personas incluidas en este Proyecto de Intervención Social ACUERDAN participar activamente en las actuaciones contenidas en el mismo y MANIFIESTAN estar informadas de sus derechos y obligaciones. Ambas partes volverán a analizar conjuntamente la situación de la unidad familiar/convivencial y el desarrollo de las actuaciones acordadas anteriormente, en el plazo establecido, con el fin de evaluar el mismo. Una vez comprendidos los términos del proyecto aceptan los siguientes acuerdos:

Usuario / Guardador de Hecho	Profesional Referencia IPBS
Fdo:	Fdo:

Se excluyen expresamente del Servicio de Ayuda a Domicilio las siguientes actuaciones:

- a) La atención a otras personas de la unidad familiar o convivencia no contempladas en la valoración y prescripción del servicio.
- b) Las actuaciones de carácter sanitario, salvo aquellas actuaciones de supervisión o ayuda en la toma de medicación prescrita, así como las curas de heridas leves y superficiales.
- c) Otras actuaciones no prescritas en el proyecto de intervención social y que no se especifiquen en las funciones que recoja el convenio colectivo de referencia.
- d) Actuaciones de las necesidades del hogar no recogidas previamente.

Nota: Deben firmar al menos la persona titular de la unidad familiar/convivencial o su guardador de hecho. Este documento es CONFIDENCIAL y por tanto está sometido a las exigencias normativas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Se le informa que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones del citado reglamento por el IPBS de Córdoba y serán incorporados al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS)

Sede Social: C/ Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

595C D41F 7DDE 2495 BD68



595CD41F7DDE2495BD68

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 05-02-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 05-02-

Num. Resolución:

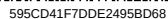
2025/00000048

Insertado el:

05-02-2025

[illegible]

595C D41F 7DDE 2495 BD68



Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 05-02-

Insertado el:
05-02-2025